

**Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria****Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la
Detención Arbitraria en su 101º período de sesiones,
11 a 15 de noviembre de 2024****Opinión núm. 60/2024 relativa a Birkha Bahadur Chhetri,
Kumar Gautam y Sunman Gurung (Bhután)***

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos. En su resolución 1997/50, la Comisión prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. La última vez que el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por tres años fue en su resolución 51/8.

2. De conformidad con sus métodos de trabajo¹, el Grupo de Trabajo transmitió el 23 de febrero de 2024 al Gobierno de Bhután una comunicación relativa a Birkha Bahadur Chhetri, Kumar Gautam y Sunman Gurung. El Gobierno no ha respondido a la comunicación. El Estado no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional,

* Mumba Malila no participó en el examen del presente caso.

¹ [A/HRC/36/38](#).



étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

1. Información recibida

a) Comunicación de la fuente

4. Birkha Bahadur Chhetri es un hablante de nepalí nacido en Bhután en 1987. Al parecer, el Gobierno de Bhután no lo reconoce como nacional del país. Según la fuente, el Sr. Chhetri es titular de un documento de identidad expedido por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

5. En el momento de su detención, el Sr. Chhetri era un estudiante refugiado que residía en el campamento de refugiados butaneses de Khudunabari (Nepal). Según se informa, el campamento ha sido clausurado tras el reasentamiento de los refugiados en terceros países.

6. Kumar Gautam es un hablante de nepalí nacido en Bhután en 1983. Al parecer, el Gobierno de Bhután no lo reconoce como nacional del país. Según la fuente, el Sr. Gautam es titular de un documento de identidad expedido por el CICR.

7. En el momento de su detención, el Sr. Gautam era un estudiante refugiado que residía en el campamento de refugiados de Goldhap, en el este de Nepal. Según se informa, el campamento ha sido clausurado tras el reasentamiento de los refugiados en terceros países.

8. Sunman Gurung es un hablante de nepalí nacido en Bhután en 1976. Al parecer, el Gobierno de Bhután no lo reconoce como nacional del país. Según la fuente, el Sr. Gurung es titular de un documento de identidad expedido por el CICR.

9. En el momento de su detención, el Sr. Gurung era un estudiante refugiado que residía en el campamento de refugiados butaneses de Beldangi I (Nepal). Según se informa, el campamento ha sido clausurado tras el reasentamiento de los refugiados en terceros países.

i) Contexto

10. La fuente afirma que, en la década de 1990, la población minoritaria de habla nepalí de Bhután sufrió marginación y discriminación por parte de las autoridades. Como respuesta, se produjeron manifestaciones a favor de la democracia en el sur de Bhután. En ese contexto, en 1992 se aprobó la Ley de Seguridad Nacional de Bhután, en virtud de la cual se detuvo y enjuició a muchos manifestantes. Esos sucesos también se saldaron con la expulsión de Bhután de unas 90.000 personas, en su mayoría de habla nepalí, entre ellas los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung y sus familias.

ii) Detención y privación de libertad

11. Según la fuente, el 5 de febrero de 2008, los Sres. Chhetri y Gautam regresaban de Senggye, una aldea situada en el distrito de Sarpang de Bhután, tras haber repartido panfletos en los que se denunciaban las políticas discriminatorias contra la población de habla nepalí en el sur del país. Las fuerzas de seguridad del Ejército Real de Bhután destacadas a lo largo de la frontera de ese país con la India les dieron el alto y les registraron las maletas. Cuando los agentes descubrieron los citados panfletos y varios libros de contenido político, procedieron a la detención de los Sres. Chhetri y Gautam.

12. La fuente afirma que, en el momento de la detención, los agentes no mostraron un orden de detención ni ninguna resolución dictada por una autoridad pública. Por lo general, no se dictan órdenes de detención contra sospechosos de participar en actividades de oposición al Gobierno.

13. Según la fuente, los Sres. Chhetri y Gautam fueron trasladados a un cuartel cercano, donde permanecieron 20 días y los sometieron a interrogatorios diarios, sin la presencia de un abogado.

14. La fuente señala asimismo que, el 15 de febrero de 2008, diez días después de la detención de los Sres. Chhetri y Gautam, el Sr. Gurung se dirigía de regreso de Bhután a la India, procedente de la aldea fronteriza de Kalikhola, situada en el distrito de Samdrup

Jongkhar. También había estado repartiendo panfletos en los que se denunciaban las políticas de discriminación contra la población de habla nepalí en el sur de Bhután. Las fuerzas de seguridad del Ejército Real de Bhután destacadas a lo largo de la frontera entre Bhután y la India le dieron el alto y lo cachearon.

15. Parece ser que, en el cacheo, los agentes no hallaron ningún objeto incriminatorio. Cuando le preguntaron su dirección, el Sr. Gurung les indicó un domicilio situado en la India. En ese momento fue llevado a un campamento militar local, mientras oficiales del ejército se ponían en contacto con las autoridades de la India para confirmar la dirección del Sr. Gurung en el país. Sin embargo, las autoridades indias no pudieron confirmar que residiera en la India. Acto seguido, se procedió a su detención.

16. La fuente señala que, en el momento de la detención, los agentes no mostraron una orden de detención ni ninguna resolución dictada por una autoridad pública. Por lo general, no se dictan órdenes de detención contra sospechosos de participar en actividades de oposición al Gobierno.

17. Según precisa la fuente, a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung no se les permitió ponerse en contacto con sus familias para informarlas de su paradero. Estas tuvieron conocimiento de las detenciones a través de un informativo radiofónico, algunas semanas después de que se produjeran.

18. De acuerdo con la fuente, el 26 de febrero de 2008, el Ejército Real de Bhután entregó a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung a la Policía Real de Bhután. Ese mismo día, los tres fueron trasladados a la Prisión Central de Chemgang, en Thimphu, y el 29 de febrero de 2008 las autoridades policiales los condujeron ante el Tribunal de Distrito de Sarpang.

19. En cuanto a los motivos aducidos por las autoridades para practicar las detenciones, la fuente precisa que, en un principio, estas afirmaron que se había detenido a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung por su entrada no autorizada en Bhután. Toda persona está obligada a presentar un documento de ciudadanía butanesa o, en caso de ser extranjero, un permiso de entrada válido, cuando así se lo solicite el personal de una patrulla de seguridad. Los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung no tenían ninguno de esos documentos, ya que las autoridades les habían retirado la ciudadanía al expulsarlos del país a principios de la década de 1990. Desde entonces, siendo refugiados apátridas, los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung no disponían de ningún otro pasaporte extranjero que les permitiera obtener un permiso de entrada en Bhután.

20. Según indica la fuente, una vez trasladados a la prisión de Chemgang, se informó a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung de que habían sido detenidos en aplicación de la Ley de Seguridad Nacional (1992) de Bhután. Dicha ley establece que será condenado a muerte o a prisión permanente quien cometa o intente cometer actos de traición contra el Rey, el pueblo o la nación de Bhután, ya sea en territorio nacional o en el extranjero. Se impondrá la pena capital o cadena perpetua a quien realice algún acto manifiesto encaminado a prestar ayuda y auxiliar al enemigo, con el propósito de traicionar deliberada y voluntariamente al Rey, el pueblo o la nación de Bhután, lesionando así los intereses nacionales. La Ley se aplica a todas las personas, con independencia de su nacionalidad, si el delito en cuestión se ha cometido o se tiene intención de cometer en Bhután o a bordo de una aeronave matriculada en Bhután.

21. La fuente señala que el 29 de mayo de 2008 se decretó la prisión preventiva para los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung, a la espera de que se celebrara una vista en el Tribunal de Distrito de Sarpang.

22. De acuerdo con la fuente, tanto en el escrito de acusación como en la sentencia judicial se menciona que las fuerzas del orden confiscaron varias armas, panfletos políticos, folletos y un libro de yoga a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung. Según consta en los documentos, se procesó a los tres por haberse afiliado y por abonar cuotas al Partido Comunista de Bhután (marxista-leninista-maoísta), considerado por las autoridades como una organización terrorista cuyo propósito era atentar contra el Rey, el pueblo y la nación de Bhután.

23. Al parecer, se acusó a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung de pertenencia a la citada organización, en aplicación del artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional. También fueron acusados con arreglo al artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional y al artículo 329 del Código Penal.

24. La fuente sostiene que la Ley de Seguridad Nacional se concibió expresamente para disuadir a la ciudadanía de Bhután, en particular a los hablantes de nepalí, de enfrentarse a las autoridades.

25. Asimismo, a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung se les imputaron delitos tipificados en el artículo 4 de la Ley de Seguridad Nacional y en los artículos 327 a) y c), 478, 480 y 482 del Código Penal de Bhután. Dichos artículos estipulan, entre otras cosas, que será condenado a muerte o a prisión permanente quien cometa o intente cometer actos de traición contra el Rey, el pueblo o la nación de Bhután, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, y que se impondrá la pena capital o cadena perpetua a quien realice algún acto manifiesto encaminado a prestar ayuda y auxiliar al enemigo, con el propósito de traicionar deliberada y voluntariamente al Rey, el pueblo o la nación de Bhután, lesionando así los intereses nacionales.

26. La fuente sostiene que la redacción utilizada para definir el delito de “traición” en el artículo 327 a) del Código Penal se presta a la imposición arbitraria de penas. La Ley de Seguridad Nacional contiene disposiciones excesivamente generales e imprecisas, lo que dificulta la posibilidad de que los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung ejerzan una defensa efectiva.

27. En su escrito de defensa presentado el 20 de junio de 2008, los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung adujeron que en ningún momento tuvieron la intención de perpetrar actos de violencia física. Ninguno de los tres acusados tuvo acceso a un abogado defensor ni durante el juicio ni durante el posterior procedimiento de apelación.

28. El 9 de septiembre de 2008, el Tribunal de Distrito de Sarpang impuso a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung la pena de reclusión a perpetuidad. Ingresaron en el módulo 5 de la prisión central de Chemgang, en Thimphu, donde permanecen hasta la fecha, sin posibilidad de libertad condicional. Al parecer, no pueden recibir visitas.

29. El 10 de septiembre de 2008, los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung interpusieron un recurso ante el Tribunal Superior de Bhután contra sus condenas a cadena perpetua. En sus misivas al Tribunal de 27 de septiembre de 2008 y 20 de enero de 2009, los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung afirmaron que, pese a estar armados, nunca tuvieron el propósito de derrocar el Estado.

30. El procedimiento judicial, que aparentemente se desarrolló sin la intervención de ningún abogado defensor y no contó con las debidas garantías procesales, se extendió por un período de ocho meses, tras lo cual el tribunal desestimó el recurso interpuesto.

iii) Análisis jurídico

31. La fuente sostiene que la privación de libertad de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung es arbitraria y se inscribe en las categorías I, II, III y V del Grupo de Trabajo.

32. En relación con la categoría I, la fuente afirma que la Ley de Seguridad Nacional contiene definiciones generales e imprecisas de los delitos relacionados con la oposición al Rey, el pueblo o la nación de Bhután, lo que dificulta a las personas prever si una conducta concreta está tipificada por dicha ley. Esos tipos delictivos imprecisos y excesivamente generales han sido utilizados contra personas que se oponen a las autoridades, incluidos dirigentes políticos y agentes del orden y de seguridad. Se considera a esas personas como contrarias al Rey, el pueblo y la nación de Bhután, por lo que las autoridades las tachan de “antinacionales” o terroristas.

33. En relación con la categoría II, la fuente afirma que los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung fueron privados de libertad por ejercer los derechos que los asisten en virtud de los artículos 7, 13 y 18 a 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

34. La fuente sostiene que la Ley de Seguridad Nacional se concibió expresamente para perseguir a los activistas de habla nepalí que participaban en manifestaciones en favor de la democracia, en violación del artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Dicho artículo dispone que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

35. La fuente señala que, en un principio, la detención de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung se había debido a que carecían de documentación que acreditara que eran ciudadanos de Bhután. Las autoridades habían dejado sin efecto los documentos de ciudadanía de los tres, lo que les impedía regresar de forma legal a Bhután. Ello supone una clara violación del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece el derecho a la libertad de circulación, en concreto, el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluido el propio, y a regresar a su país.

36. Por último, la fuente recuerda que los artículos 18 a 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantizan los derechos a la libertad de pensamiento y a la libertad de opinión y de expresión. Los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung vieron vulnerados esos derechos. En el momento de su detención, los Sres. Chhetri y Gautam llevaban consigo escritos sobre temas políticos y de crítica a las autoridades, en los que se alegaba que las personas de habla nepalí carecían de representación. El Sr. Gurung también participó en la distribución de dichos materiales. Por todo ello, se los acusó y declaró culpables de atentado contra el Rey, el pueblo y la nación de Bhután, en aplicación de la Ley de Seguridad Nacional.

37. La fuente sostiene que la Ley de Seguridad Nacional se aprobó a raíz de la celebración en Bhután de manifestaciones a favor de la democracia y contra la marginación de los hablantes de nepalí. Se formuló y utilizó como herramienta de castigo contra los defensores de los derechos humanos y la democracia, acusándolos de traición.

38. En el contexto de la categoría III, la fuente afirma que se detuvo a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung sin que mediara ninguna orden a tal efecto, que jamás llegó a dictarse. Además, el enjuiciamiento se basó en unos tipos penales excesivamente generales y la documentación presentada por el Tribunal contenía errores. El procedimiento judicial se llevó a cabo en el idioma oficial de Bhután, el dzongkha, que los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung no comprenden. El intérprete que se les asignó no estaba cualificado, por lo que cabe preguntarse si los tres acusados contaron con una interpretación precisa a lo largo de todo el proceso. Por último, los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung no tuvieron asistencia letrada ni en el momento de su detención, ni mientras estuvieron privados de libertad, ni durante el juicio. Se vieron obligados a asumir su propia defensa.

39. La fuente recuerda además el informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria relativo a su visita a Bhután realizada en 2019, en el que el Grupo de Trabajo señaló que era frecuente que no se respetaran ciertas debidas garantías procesales, como el acceso a representación letrada de las personas acusadas de terrorismo².

40. Por último, en relación con la categoría V, la fuente sostiene que la comunidad de habla nepalí de Bhután se diferencia lingüística, étnica y religiosamente de la población mayoritaria del país. Entre finales de la década de 1980 y principios de la de 1990, los hablantes de nepalí estuvieron sometidos a persecución por reclamar un cambio democrático. Los miembros de la comunidad de habla nepalí que continuaron con las protestas contra la discriminación que sufrían fueron objeto de detención y reclusión arbitrarias. La fuente concluye que los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung fueron privados de libertad como resultado de la discriminación contra ellos, basada en una combinación de motivos étnicos, religiosos y lingüísticos.

b) Respuesta del Gobierno

41. El 23 de febrero de 2024, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno las alegaciones de la fuente en el marco de su procedimiento ordinario de comunicaciones. El Grupo de Trabajo solicitó al Gobierno que, a más tardar el 22 de abril de 2024, facilitara información detallada sobre la situación en que se encontraban los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung. También solicitó al Gobierno de Bhután que aclarara las disposiciones jurídicas que justificaban su reclusión, así como su compatibilidad con las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Además, el Grupo de Trabajo exhortó al Gobierno a que garantizara la integridad física y mental de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung.

² A/HRC/42/39/Add.1, párr. 59.

42. El Grupo de Trabajo lamenta no haber recibido una respuesta del Gobierno a esa comunicación. El Gobierno tampoco solicitó una prórroga del plazo fijado para presentar su respuesta, posibilidad prevista en los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo.

2. Deliberaciones

43. Ante la falta de respuesta del Gobierno, el Grupo de Trabajo ha decidido emitir la presente opinión, de conformidad con el párrafo 15 de sus métodos de trabajo.

44. Para determinar si la privación de libertad de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung es arbitraria, el Grupo de Trabajo tiene en cuenta los principios establecidos en su jurisprudencia sobre la manera de proceder en relación con las cuestiones probatorias. Si la fuente ha revelado la existencia de indicios razonables de una vulneración del derecho internacional constitutiva de detención arbitraria, debe entenderse que la carga de la prueba recae en el Estado, en caso de que desee refutar las alegaciones³. En el presente caso, el Gobierno ha optado por no impugnar las alegaciones, en principio fiables, formuladas por la fuente.

a) Categoría I

45. El Grupo de Trabajo examinará en primer lugar si se han cometido vulneraciones comprendidas en la categoría I, que se refiere a la privación de libertad sin fundamento jurídico.

46. La fuente señala que los Sres. Chhetri y Gautam fueron detenidos el 5 de febrero de 2008 y el Sr. Gurung el 15 de febrero del mismo año, y observa que los agentes que practicaron las tres detenciones no mostraron ninguna orden de detención ni ninguna resolución dictada por una autoridad pública en el momento de llevarlas a cabo, y que por lo general no se dictan órdenes de detención contra sospechosos de participar en actividades de oposición al Gobierno. Como ya ha afirmado el Grupo de Trabajo, para que la privación de libertad tenga fundamento jurídico no basta con que exista una ley que autorice la detención. Las autoridades deben invocar ese fundamento jurídico y aplicarlo a las circunstancias del caso⁴. Esto suele hacerse mediante una orden de detención (o documento equivalente)⁵.

47. Ante la falta de respuesta del Gobierno, el Grupo de Trabajo considera en principio fiable la alegación formulada por la fuente de que no se mostró ninguna orden de detención en el momento de la detención de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung. Por estos motivos, el Grupo de Trabajo concluye que dicha detención contraviene los artículos 3 y 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principios 2, 4 y 10 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

48. Según se informa, el 26 de febrero de 2008, el Ejército Real de Bhután entregó a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung a la Policía Real de Bhután. Ese mismo día, los tres fueron trasladados a la Prisión Central de Chemgang, en Thimphu, y el 29 de febrero de 2008 las autoridades policiales los condujeron ante el Tribunal de Distrito de Sarpang.

49. La fuente señala que, tras su detención, los Sres. Chhetri y Gautam fueron trasladados a un cuartel cercano, donde permanecieron 20 días y los sometieron a interrogatorios diarios, sin la presencia de un abogado. Según afirma la fuente, sus familias tuvieron conocimiento de las detenciones a través de un informativo radiofónico, algunas semanas después de que se produjeran. La fuente afirma que fueron conducidos ante el Tribunal de Distrito de Sarpang el 29 de febrero de 2008.

50. Como el Grupo de Trabajo ha dictaminado sistemáticamente, el hecho de mantener a las personas en régimen de incomunicación vulnera el derecho a impugnar la legalidad de su detención ante un tribunal⁶. Considerando las afirmaciones no refutadas de la fuente, el Grupo de Trabajo concluye que a los Sres. Chhetri y Gautam se les negó su derecho a recibir visitas

³ A/HRC/19/57, párr. 68.

⁴ Opinión núm. 59/2019, párr. 46.

⁵ Opinión núm. 30/2018, párr. 39. En los casos de detenciones realizadas en flagrante delito, normalmente no es posible obtener una orden judicial.

⁶ Véanse las opiniones núms. 28/2016; 79/2017; 93/2017; 33/2020 y 86/2020.

de sus familiares y a mantener correspondencia con ellos, así como a tener la oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a condiciones y restricciones razonables, según lo especificado por la ley o los reglamentos, de conformidad con los principios 15 y 19 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, y con las reglas 43, párrafo 3, 58 y 68 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

51. A la vista de lo que antecede, el Grupo de Trabajo constata la impresión de que los Sres. Chhetri y Gautam fueron víctimas de desaparición forzada. Ese tipo de privación de libertad, que conlleva la negativa a revelar la suerte o el paradero de las víctimas o de reconocer su detención, carece de todo fundamento jurídico válido y es intrínsecamente arbitraria, ya que sitúa a las víctimas fuera de la protección de la ley. El Grupo de Trabajo recuerda que la desaparición forzada constituye una forma particularmente grave de detención arbitraria, que contraviene el artículo 6 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷. También recuerda que en ningún lugar del mundo se debería permitir que alguien fuese privado de libertad en secreto, por períodos que pueden ser indefinidos, y quedara fuera del alcance de la ley sin la posibilidad de recurrir a procedimientos judiciales, como el recurso de *habeas corpus*⁸.

52. Por estas razones, el Grupo de Trabajo considera que la privación de libertad de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung carece de fundamento jurídico, por lo que es arbitraria y se inscribe en la categoría I.

b) Categoría II

53. En relación con la categoría II, la fuente afirma que los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung fueron privados de libertad por ejercer los derechos que los asisten en virtud de los artículos 7, 13 y 18 a 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

54. Observando la afirmación de la fuente de que, en un principio, la detención de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung se había debido a que carecían de documentación que acreditara que eran ciudadanos de Bhután y de que fueron las autoridades quienes habían dejado sin efecto sus documentos de ciudadanía, lo que les impedía regresar de forma legal al país, convirtiéndolos en apátridas, y observando también la falta de respuesta del Gobierno, el Grupo de Trabajo considera que se ha violado el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹.

55. A este respecto, el Grupo de Trabajo recuerda que el Comité de los Derechos del Niño ha expresado preocupación por la situación de los niños de origen étnico nepalí en Bhután. El Grupo de Trabajo reitera la petición del Comité a Bhután para que revisara la Ley de Ciudadanía de 1985 para que se reconociera también la ciudadanía a los niños que tuvieran al menos un progenitor butanés; y determinara y corrigiera las prácticas potencialmente discriminatorias que perjudicaban a los niños de origen étnico nepalés que carecían de la documentación requerida¹⁰. El Grupo de Trabajo también recuerda las opiniones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, dado que Bhután es firmante de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. En su recomendación general núm. 30 (2004), sobre la discriminación contra los no ciudadanos, el Comité consideró que los Estados partes no debían establecer discriminación contra ninguna nacionalidad en particular, y les recomendó que reconocieran que la privación de la ciudadanía por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico constituía una violación de las obligaciones de los Estados partes de garantizar el disfrute no discriminatorio del derecho a la nacionalidad¹¹.

⁷ Véanse las opiniones núms. 5/2020; 6/2020; 11/2020; 13/2020 y 33/2020. Véase también la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

⁸ [A/HRC/16/47](#) y [A/HRC/16/47/Corr.1](#), párr. 54.

⁹ Opinión núm. 33/2016, párrs. 24 y 25.

¹⁰ [CRC/C/BTN/CO/3-5](#), párrs. 43 y 44 a) y b). Véase también [CEDAW/C/BTN/CO/10](#), párr. 39 b).

¹¹ Recomendación general núm. 30 (2004), párrs. 1 y 14.

56. La fuente afirma que se violaron los derechos que asisten a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung en virtud de los artículos 18 a 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que garantizan los derechos a la libertad de pensamiento y a la libertad de opinión y de expresión. El Grupo de Trabajo recuerda que, según afirma la fuente, en el momento de su detención, los Sres. Chhetri y Gautam llevaban consigo escritos sobre temas políticos y de crítica a las autoridades, en los que se alegaba que las personas de habla nepalí carecían de representación. El Sr. Gurung también había participado en la distribución de dichos materiales. Por todo ello, se los acusó y declaró culpables de atentado contra el Rey, el pueblo y la nación de Bhután, en aplicación de la Ley de Seguridad Nacional.

57. A este respecto, el Grupo de Trabajo recuerda que el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ha subrayado que “no se podrá invocar la seguridad nacional como motivo para imponer limitaciones o impedir amenazas puramente locales o relativamente aisladas contra el orden público ni utilizarla como pretexto para imponer limitaciones vagas o arbitrarias, y solamente se podrá invocar cuando existan garantías adecuadas y recursos eficaces contra los abusos”. El Relator Especial ha señalado que un Estado no debe invocar la seguridad nacional para justificar las medidas encaminadas a suprimir la oposición¹².

58. La fuente sostiene que la Ley de Seguridad Nacional se aprobó a raíz de la celebración en Bhután de manifestaciones a favor de la democracia y contra la marginación de los hablantes de nepalí. Al parecer, se formuló y utilizó como herramienta de castigo contra los defensores de los derechos humanos y la democracia, acusándolos de traición, en contravención del artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que estipula que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. En este sentido, pese a que Bhután no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Grupo de Trabajo se hace eco de la opinión expresada por el Comité de Derechos Humanos en su observación general núm. 34 (2011), relativa a la libertad de opinión y la libertad de expresión, de que los Estados partes deben procurar con el mayor cuidado que las leyes sobre traición y las disposiciones similares que se refieren a la seguridad nacional, tanto si se califican de leyes sobre secretos de Estado o sobre sedición, o de otra manera, estén redactadas y se apliquen de conformidad con las condiciones estrictas del artículo 19, párrafo 3, del Pacto¹³. El Grupo de Trabajo considera que las acusaciones y condenas en virtud de las disposiciones de la ley que permiten la penalización de la expresión pacífica, posibilitan interpretaciones arbitrarias y dificultan que los ciudadanos determinen cómo deben actuar para cumplir la ley, no pueden considerarse compatibles con la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁴.

59. El Grupo de Trabajo señala que el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos protege el derecho a la libertad de expresión, que incluye el derecho de investigar y recibir informaciones, y el de difundirlas, y abarca el pensamiento político, los comentarios sobre asuntos públicos, la discusión sobre derechos humanos y el periodismo. También está protegido por el artículo 19 el derecho a mantener y expresar opiniones, incluidas las que no son conformes con la política del Gobierno o son críticas con ella¹⁵. Además, el artículo 29, párrafo 2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que las únicas limitaciones legítimas al ejercicio de ese derecho deben obedecer a los fines de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática¹⁶. El Grupo de Trabajo concluye que, en lo que respecta a los escritos que se encontraron en su poder o que estaban repartiendo, las tres personas estaban ejerciendo sus derechos reconocidos en los artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. A falta de respuesta del Gobierno, y sobre la base de las circunstancias que llevaron a la detención y reclusión de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung, el Grupo de

¹² A/61/267, párrs. 19 y 20.

¹³ Observación general núm. 34 (2011), párr. 30.

¹⁴ Véase, por ejemplo, la opinión núm. 26/2023.

¹⁵ Opinión núm. 8/2019, párr. 55.

¹⁶ Véase la opinión núm. 48/2016.

Trabajo concluye que se han vulnerado los artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

60. La fuente afirma además que a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung también se los acusa de abonar cuotas al Partido Comunista de Bhután (marxista-leninista-maoísta), considerado por las autoridades como una organización terrorista cuyo propósito era atentar contra el Rey, el pueblo y la nación de Bhután. A este respecto, pese a que Bhután no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Grupo de Trabajo se hace eco de la opinión expresada por el Comité de Derechos Humanos de que la pena de prisión por pertenencia a una organización prohibida por amenazar el orden del Estado y la democracia es inadmisibles si no se demuestra que el encarcelamiento es específicamente necesario para evitar un verdadero peligro para la seguridad nacional o el orden democrático¹⁷. El Grupo de Trabajo no ha recibido información que indique que los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung participaron en actividades violentas o que sus actividades hayan generado violencia o hayan representado un verdadero peligro para la seguridad nacional.

61. En relación con el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, pese a que Bhután no es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Grupo de Trabajo se hace eco de las opiniones expresadas por el Comité de Derechos Humanos respecto al derecho de reunión pacífica, y señala que dicho derecho es de particular importancia para las personas y grupos marginados. El Comité ha recomendado que la conducta violenta se determine caso por caso, “dependiendo, entre otras consideraciones, de la regulación nacional sobre el porte de armas (especialmente armas de fuego), las prácticas culturales locales, la existencia de pruebas de intención violenta y el riesgo de violencia de la presencia de tales objetos”¹⁸. El Grupo de Trabajo toma nota de la afirmación no refutada de la fuente de que, en su escrito de defensa, los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung adujeron que en ningún momento habían tenido la intención de perpetrar actos de violencia física. El Grupo de Trabajo también tiene presente que ninguno de los tres tuvo acceso a un abogado defensor ni durante el juicio ni durante el posterior procedimiento de apelación. Según se informa, se sometió a los Sres. Chhetri y Gautam a interrogatorios diarios, durante un período de 20 días, sin la presencia de un abogado.

62. A falta de respuesta del Gobierno, y sobre la base de las circunstancias que llevaron a la detención y reclusión de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung, el Grupo de Trabajo concluye que se han vulnerado el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

63. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo considera que la privación de libertad de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung es arbitraria y se inscribe en la categoría II.

c) Categoría III

64. Habida cuenta de su conclusión de que la privación de libertad de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung es arbitraria y se inscribe en la categoría II, el Grupo de Trabajo desea subrayar que, en tales circunstancias, no debería haberse celebrado ningún juicio. Sin embargo, dado que los juicios efectivamente se celebraron, procederá a continuación a determinar si las presuntas vulneraciones del derecho a un juicio imparcial con las debidas garantías procesales son de una gravedad tal que confieren a la privación de libertad carácter arbitrario con arreglo a la categoría III.

65. La fuente sostiene que la redacción utilizada para definir el delito de “traición” en el artículo 327 a) del Código Penal se presta a la imposición arbitraria de penas. Alega que la Ley de Seguridad Nacional contiene disposiciones excesivamente generales e imprecisas, lo que impide que los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung puedan ejercer una defensa efectiva. La fuente también señala que ninguno de los tres tuvo acceso a un abogado defensor ni durante el juicio ni durante el posterior procedimiento de apelación. Según se informa, se sometió a los Sres. Chhetri y Gautam a interrogatorios diarios, durante un período de 20 días, sin la presencia de un abogado.

¹⁷ *Lee c. República de Corea* (CCPR/C/84/D/1119/2002), párr. 7.3.

¹⁸ Observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica, párrs. 2, 17 y 20.

66. Las denuncias relativas a la denegación del derecho a acceder a un abogado concuerdan con las conclusiones a las que llegó el Grupo de Trabajo, durante las visitas que realizó a Bután en 1994 y 2019, acerca de la falta de representación legal de las personas detenidas en aplicación de la legislación de seguridad nacional¹⁹. Según los testimonios recibidos, la mayor parte de los acusados en procedimientos penales no tenían acceso a representación letrada en las fases esenciales del procedimiento: tras la detención, durante la prisión preventiva y durante el juicio y el proceso de apelación²⁰.

67. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo considera que dichas violaciones del acceso a un abogado contravienen el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los principios 17 y 18 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión y el principio 9 de los Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal. En su visita de 2019, el Grupo de Trabajo se entrevistó con varios presos a los que se había encarcelado en aplicación de la legislación de seguridad nacional, algunos de los cuales cumplían cadenas perpetuas, como es el caso de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung. Dado que en Bhután las personas condenadas a cadena perpetua no pueden acceder a la libertad condicional, los reclusos que cumplen cadena perpetua no tienen ninguna perspectiva de obtener la libertad, a menos que se decrete una amnistía²¹.

68. La fuente afirma, sin que se hayan refutado sus afirmaciones, que el procedimiento se llevó a cabo en dzongkha, idioma que ninguno de los tres comprende. Al parecer, el intérprete que se les asignó no estaba cualificado, por lo que se teme que los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung no contaron con una interpretación precisa a lo largo de todo el proceso ni con las debidas garantías procesales previstas en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la regla 61, párrafo 2, de las Reglas Nelson Mandela.

69. Por los motivos expuestos, el Grupo de Trabajo concluye que la vulneración de los derechos a un juicio imparcial y a las debidas garantías de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung son de tal gravedad que confieren a su privación de libertad un carácter arbitrario con arreglo a la categoría III.

d) Categoría V

70. La fuente sostiene que se persiguió a estas personas por una combinación de motivos étnicos, religiosos y lingüísticos (véase el párr. 40). El Grupo de Trabajo recuerda las afirmaciones de la fuente de que la Ley de Seguridad Nacional se aprobó a raíz de la celebración en Bhután de manifestaciones a favor de la democracia y contra la marginación de los hablantes de nepalí (véanse los párrs. 10, 34 y 37). Al parecer, se formuló y utilizó como herramienta de castigo contra los defensores de los derechos humanos y la democracia, acusándolos de traición y silenciándolos, como en el presente caso.

71. El Grupo de Trabajo ha determinado sistemáticamente que hubo tal discriminación cuando resultaba evidente que se había privado a las personas de su libertad específicamente en función de las características distintivas reales o aparentes, o a causa de su pertenencia real o presunta a un grupo diferenciado (y a menudo minoritario)²². Ante la falta de respuesta del Gobierno, el Grupo de Trabajo considera fiable la afirmación de la fuente de que la detención y condena de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung y las largas penas que se les impusieron en aplicación de la Ley de Seguridad Nacional son discriminatorias. El Grupo de Trabajo también toma nota de las preocupaciones que se han expresado en el contexto del examen periódico universal²³ sobre el trato que da Bhután a las minorías lingüísticas,

¹⁹ E/CN.4/1995/31/Add.3, párr. 27; y A/HRC/42/39/Add.1, párr. 59.

²⁰ A/HRC/42/39/Add.1, párr. 54.

²¹ *Ibid.*, párr. 59.

²² A/HRC/36/37, párr. 48; y opinión núm. 82/2022, párr. 53.

²³ A/HRC/WG.6/6/BTN/2, párr. 52; A/HRC/13/11, párr. 72; A/HRC/WG.6/33/BTN/2, párrs. 48 y 52; y A/HRC/42/8, párr. 158.50.

especialmente a las de origen étnico nepalí, que apunta a un patrón de discriminación contra estas comunidades²⁴.

72. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo concluye que los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung fueron privados de libertad por motivos discriminatorios, debido a sus opiniones políticas y a su condición de miembros de una minoría lingüística, motivos también relacionados con su condición de apátridas. Su privación de libertad constituye una vulneración de los artículos 2 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y es arbitraria con arreglo a la categoría V.

e) Observaciones finales

73. El Grupo de Trabajo sigue gravemente preocupado por el hecho de que, al parecer, no se permita a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung recibir visitas mientras cumplen cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno las obligaciones que le impone la regla 1 de las Reglas Nelson Mandela, que estipula que toda persona privada de libertad debe ser tratada con la humanidad y el respeto que merece su dignidad intrínseca. Exhorta además al Gobierno a que respete el derecho de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung a mantener contacto con el mundo exterior, reconocido en las reglas 43, párrafo 3, y 58, párrafo 1, de las Reglas Nelson Mandela y de los principios 15 y 19 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, y solicita urgentemente que se respeten sus derechos de visita.

3. Decisión

74. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Birkha Bahadur Chhetri, Kumar Gautam y Sunman Gurung es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 2, 3, 6, 7, 9, 10 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y se inscribe en las categorías I, II, III y V.

75. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno de Bhután que adopte las medidas necesarias para remediar la situación de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung sin dilación y ponerla en conformidad con las normas internacionales pertinentes, incluidas las dispuestas en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

76. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería poner a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung inmediatamente en libertad y concederles el derecho efectivo a obtener una indemnización y otros tipos de reparación, de conformidad con el derecho internacional.

77. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que lleve a cabo una investigación exhaustiva e independiente de las circunstancias en torno a la privación arbitraria de libertad de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung y adopte las medidas pertinentes contra los responsables de la violación de sus derechos.

78. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno que adapte sus leyes, en particular la Ley de Seguridad Nacional, a las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a los compromisos contraídos por Bhután en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

79. De conformidad con el párrafo 33 a) de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remite el presente caso a la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y al Relator Especial sobre cuestiones de las minorías para que tomen las medidas correspondientes.

80. El Grupo de Trabajo recomienda al Gobierno que se adhiera al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

²⁴ A/HRC/29/30/Add.1, párrs. 52 y 53.

81. El Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que difunda la presente opinión por todos los medios disponibles y lo más ampliamente posible.

4. Procedimiento de seguimiento

82. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, en particular:

- a) Si se ha puesto en libertad a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung y, de ser así, en qué fecha;
- b) Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones a los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung;
- c) Si se ha investigado la violación de los derechos de los Sres. Chhetri, Gautam y Gurung y, de ser así, el resultado de la investigación;
- d) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas de Bhután con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;
- e) Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

83. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

84. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como de todo caso en que no se haya hecho nada al respecto.

85. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado²⁵.

[Aprobada el 12 de noviembre de 2024]

²⁵ Resolución 51/8 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 6 y 9.